República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: AGUSTÍN EDUARDO MORALES HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NUVIDA LEONOR MONZANT ROSADO
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00202-00

El apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia.

En ese orden, se tiene, que el artículo 92 Código General del Proceso, preceptúa: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*". Exigencia que se adecúa al asunto que nos concita, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA,

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

TGD.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f502272c480d52eabcd57c9718da57a697fd3667fbd9b418b6ae8e3a10bb8fc**

Documento generado en 13/07/2022 10:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica